

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0022
05 FEB 2019



"Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Señor Jorge Maestre Jaraba actuando en calidad de jefe de la oficina asesora de planeación Municipal, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, sobre espacio público ubicados en la calle 20B comprendidos entre la esquina en la Carrera 7ª y mitad de cuadra, para emitir resolución para la erradicación de 6 árboles de la especie mango.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "**Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**"

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 5 de diciembre de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.12137, presentada por el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación - NIT 800.098.911-8, y quien expone de manera general lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



002205 FEB 2019 -CORPOCESAR-

Continuación Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

2

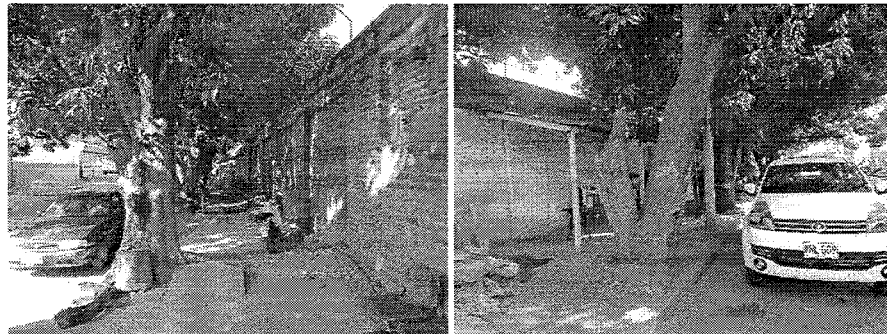
Solicita a Corpocesar emitir Resolución para la erradicación de 6 árboles de la especie Mango, que están ubicados en la Calle 20B comprendidos entre la esquina en la Carrera 7ª y mitad de cuadra del Municipio de Valledupar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No.372 del 19 de diciembre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a árboles, ubicados en la Calle 20B comprendidos entre la esquina en la Carrera 7ª y mitad de cuadra del Municipio de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 21 de diciembre de 2018.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 21 de diciembre de 2018, se realizó diligencia de inspección técnica en la Calle 20B comprendidos entre la esquina en la Carrera 7ª y mitad de cuadra del Municipio de Valledupar, con el fin de verificar los árboles a erradicar y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

En la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de siete (7) árboles de la especie Mango, plantados sobre la zona verde (espacio público), adultos, frondosos, en regular estado fitosanitario, el andén o calzada presentan montículos causados por el crecimiento de las raíces en la zona adyacente a los troncos, situación ocasionada por el crecimiento sin control de los árboles ubicados sobre la zona blanda muy angosta, sus ramas están entrelazadas con las redes de energía, telefonía y alumbrado público, por la altura que han logrado a la falta de poda técnica de mantenimiento, la cual se requiere para que estos presten un buen servicio ambiental a la comunidad que por allí transitan, siendo éste el clamor comunitario, que solicitaron no fueran erradicados los árboles porque estos son los que los protege de los rayos del sol y de las altas temperatura en la localidad, cuyas características se describen más adelante en la tabla de inventario forestal, ver registros fotográficos:



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

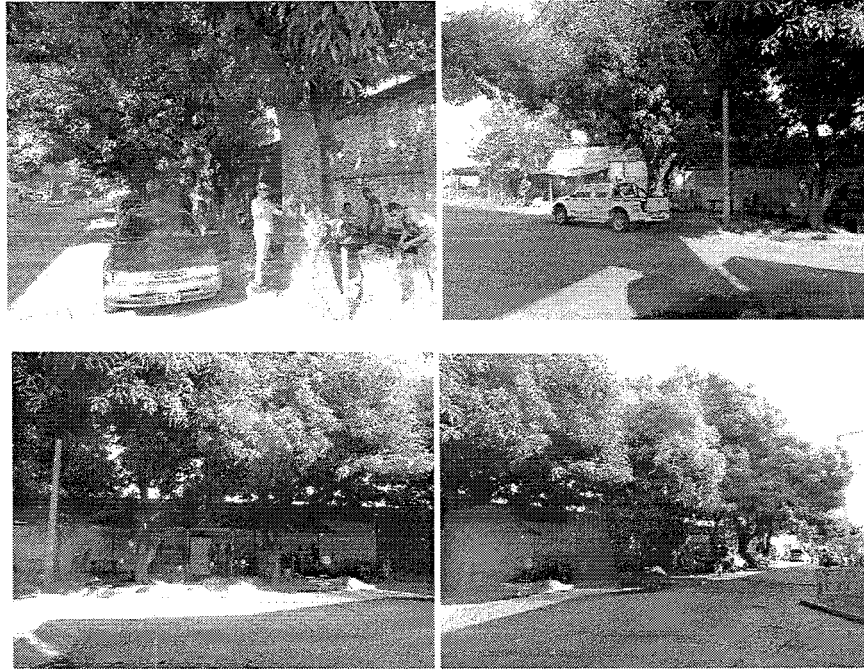
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación

por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

3



Las características de los árboles a intervenir en Carrera 7ª y mitad de cuadra del Municipio de Valledupar, se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen de los árboles a podar

INVENTARIO FORESTAL ARBOLES A PODAR							
No. del árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP m.	Altura Total m.	Vol. Total m3.	% A podar	Vol. total a podar M3
1	Mango	Mangifera indica	0,97	12	6.2	20	1.24
2	Mango	Mangifera indica	1	12	13.2	20	2.64
2	Mango	Mangifera indica	0.90	12	10.6	20	2.12
1	Mango	Mangifera indica	1.20	12	9.5	20	1.9
1	Mango	Mangifera indica	0.60	12	2.7	20	0.54
7							8.44

Se podarán siete (7) árboles inventariados en la tabla 1 de este informe.

El volumen a podar a los siete (7) árboles, es de ocho punto cuarenta y cuatro (8.44 m³) metros cúbicos de madera.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación **002205 FEB 2019** CORPOCESAR-
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar
intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

4

A los árboles a podar se le aplicaran tratamiento de poda de:

- Seguridad consistente en la remoción de ramas porque presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a caída sobre espacio público, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas, siendo necesario reducir su altura.
- Mejora fitosanitaria, realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles, que presentan ramas y copas con presencia de comején, que de no tomarse las medidas adecuadas terminarían secando los árboles afectados.
- Restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

Los cortes de las podas en las ramas y raíces, deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

Las herramientas de corte para las podas (de ramas y raíces) no deben ser de impacto (Machete, hacha, barras, picos, etc.), estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote) de 21 pulgadas, la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso.

Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las heridas de los árboles y desinfectar las herramientas de corte.

En los cortes de las podas se debe aplicar el cicatrizante Hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos. A pesar que el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos y prevenir la infestación de hongos.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la Calle 20B comprendidos entre la esquina en la Carrera 7ª y mitad de cuadra del Municipio de Valledupar, presentada por el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se verificó la existencia de siete (7) árboles de la especie Mango, plantados sobre la zona verde (espacio público), adultos, frondosos, en regular estado fitosanitario, el andén o calzada presentan montículos causados por el crecimiento de las raíces en la zona adyacente a los troncos, situación ocasionada por el crecimiento sin control de los árboles ubicados sobre la zona blanda muy angosta, sus ramas están entrelazadas con las redes de energía, telefonía y alumbrado público, por la altura que han logrado a la falta de poda técnica de mantenimiento, la cual se requiere para que estos

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación **0022 05 FEB 2019** -CORPOCESAR-
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar
intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----5
presten un buen servicio ambiental a la comunidad que por allí transitan, siendo éste el clamor
comunitario, que solicitaron no fueran erradicados los árboles porque estos son los que los protege
de los rayos del sol y de las altas temperatura en la localidad.

3.3.- Se intervendrán siete árboles, con aplicación de poda: de seguridad, mejora fitosanitaria y de
Restauración de copa. Los cortes de las podas en las ramas y raíces deben quedar lisos, sin
bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda. **La
poda de los árboles debe ser realizada por personas capacitadas en estas actividades.**

3.4.- Las herramientas de corte para las podas (de ramas) deben ser las adecuadas y deben estar
bien afiladas, para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas
rasgadas.

3.5.- Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de
usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos.

Para eliminar la amenaza y el riesgo que representan para los transeúntes que se desplazan por
su entorno, se intervendrán (se podarán) dos (2) árboles.

3.6.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2,
artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados**
- 2) Categoría de especie:
 - Mangifera indica (Mango) volumen 1.24 m³ = Otras especies maderables.
 - Mangifera indica (Mango) volumen 1.32 m³ = Otras especies maderables.
 - Mangifera indica (Mango) volumen 1.32 m³ = Otras especies maderables.
 - Mangifera indica (Mango) volumen 1.06 m³ = Otras especies maderables.
 - Mangifera indica (Mango) volumen 1.06 m³ = Otras especies maderables.
 - Mangifera indica (Mango) volumen 1.9 m³ = Otras especies maderables.
 - Mangifera indica (Mango) volumen 0.54 m³ = Otras especies maderables.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.7.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor
que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión
financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de
ambiente y desarrollo sostenible.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal
de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la poda de siete (7) árboles, de la especie
Mango, relacionados en la tabla 1 del presente informe, localizados en espacio público en la Calle
20B comprendidos entre la esquina en la Carrera 7ª y mitad de cuadra del Municipio de Valledupar.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al
autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.



www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0022 05 FEB 2019 CORPOCESAR-

Continuación MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de los árboles autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes alumbrado público).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de poda.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para realizar intervención forestal consistente en la poda de siete (7) árboles, de la especie Mango, relacionados en la tabla 1 del presente acto administrativo, localizados en espacio público en la Calle 20B comprendidos entre la esquina en la Carrera 7ª y mitad de cuadra del Municipio de Valledupar

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la tasa de aprovechamiento forestal en caso de ser necesario de acuerdo al Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente Y desarrollo Sostenible MADS.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de la poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás.
8. Podar única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico relacionados en la tabla 1 del presente acto administrativo
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda de (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación **002205 FEB 2019** CORPOCESAR-
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar
intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

- 7
10. Utilizar herramientas de corte para las podas (de ramas) deben ser las adecuadas y deben estar bien afiladas, para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

05 FEB 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
Profesional Universitario
Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales,
Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP No 297-12-2018

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181